

15 de julio de 2025
CARTA-MH-CM-AI-055-2025

Mgtr.
Gustavo Garita Piedra
Jefe Policía Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que faculta a las auditorías internas para asesorar y a advertir en materia de su competencia al jerarca o a cualquier otro funcionario que, por la naturaleza de sus funciones, se considere pertinente, me permito referirme al plan de acción presentado por usted en atención a la Recomendación 5.3 del informe **AI-02-2025**, denominado **“Estudio de carácter especial sobre el seguimiento de la gestión pública de los riesgos de integridad en los procesos de reclutamiento de los policías municipales”**, en los siguientes términos:

1. Sobre el plan de acción correctivo presentado mediante Carta MH-AMH-DSC-190-2025

El documento remitido como plan de acción correctivo, **no cumple con los elementos mínimos de forma requeridos en la recomendación 5.3**, específicamente en cuanto a la identificación de los siguientes elementos fundamentales para la trazabilidad y el seguimiento efectivo de las medidas correctivas; a saber:

- Número del hallazgo a subsanar.
- Descripción detallada de las acciones correctivas a implementar.
- Responsables de su ejecución.
- Plazos definidos para su cumplimiento.

La ausencia de estos elementos limita la posibilidad de efectuar un seguimiento adecuado a las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría AI-02-2025, dirigidas al titular de la Policía Municipal. Por tal motivo, se requiere que el plan de acción sea reformulado e incluya la información señalada, a fin de garantizar la trazabilidad, verificabilidad y cumplimiento efectivo de las medidas correctivas propuestas.

2. Observaciones a la Recomendación 5.3.1

(Propuesta: Continuidad del uso de Excel como mecanismo para el control y alertas para la renovación del carné de portación)

La solución propuesta en el documento remitido, consistente en continuar utilizando hojas de cálculo en Excel para un estricto control del vencimiento de los carnés de portación, no responde adecuadamente al señalamiento formulado por esta Auditoría Interna. Durante el proceso de fiscalización se evidenció que dicho mecanismo carece de actualización, es poco efectivo y no garantiza la confiabilidad de la información.

En virtud de lo anterior, se insta a valorar, en coordinación con el área de Tecnologías de Información, la posibilidad de integrar este control en la **plataforma institucional “SIAM – Policía Municipal”**, lo cual permitiría un mayor aprovechamiento de los recursos tecnológicos existentes y fortalecería el proceso de control y fiscalización de la información relacionada.

3. Observaciones a la Recomendación 5.3.2

(Propuesta: Remisión de capturas de pantalla a Talento Humano como evidencia del cumplimiento de requisitos de portación de armas)

La propuesta de remitir capturas de pantalla al área de Talento Humano como evidencia documental del cumplimiento de requisitos para la portación de armas no constituye un mecanismo formal de control. No garantiza la integridad ni la oportunidad adecuada de la información. Se insta nuevamente para que se coordine con el área de Tecnologías de Información para que estos datos puedan estar disponibles y ser descargados mediante reportes formales por la Policía Municipal, inclusive por las dependencias interesadas, mediante accesos seguros, desde la plataforma “SIAM – Policía Municipal”, conforme a los principios de control interno y protección de la información institucional.

4. Observaciones a la Recomendación 5.3.3

(Propuesta: Ante la ausencia de una disposición formal que obligue a los oficiales a realizarse las evaluaciones psicológicas únicamente con un profesional avalado por la Municipalidad, se propone una modificación al reglamento)

En atención a lo manifestado en la carta MH-AMH-DSC-190-2025 del 08 de julio de 2025, esta Auditoría Interna considera que el argumento ahí expuesto - referente a la supuesta inexistencia de una disposición formal que obligue a los funcionarios policiales a realizarse las evaluaciones psicológicas únicamente con el profesional contratado por la Municipalidad - no se ajusta al contenido de la recomendación de auditoría. (el subrayado y el resaltado no son del original)

Debe aclararse que la recomendación 5.3.3 solicita la adopción de acciones correctivas para subsanar una vulneración al principio de legalidad, ocasionada al haberse permitido que oficiales presentaran dictámenes psicológicos elaborados por profesionales externos a la Institución como requisito para la portación de armas, **sin existir norma alguna que habilitara tal actuación.**

Por lo anterior, si bien la modificación del Reglamento podría constituir una acción adecuada a mediano plazo, se requiere la implementación de medidas oportunas que impidan la continuidad de esta práctica contraria al marco normativo vigente.

5. Observaciones a la Recomendación 5.3.4

(Propuesta: Se promoverá una reunión con Talento Humano y Salud Ocupacional para intercambiar criterios en la aplicación de pruebas toxicológicas)

Para este caso tampoco se evidencia la definición de una acción concreta. La respuesta recibida se limita a manifestar la intención de coordinar una reunión con el área de Talento Humano y Salud Ocupacional, sin detallar los elementos mínimos solicitados en el informe de auditoría AI-02-2025 ni presentar propuestas específicas que permitan subsanar la inobservancia al ordenamiento jurídico.

En atención a los principios de control y rendición de cuentas, se recalca que una vez realizada dicha reunión, es indispensable para el seguimiento respectivo, generar evidencia documental que respalde su ejecución. Esta evidencia debe incluir, como mínimo un acta o documento con los acuerdos adoptados, responsables de su ejecución, plazos definidos para su cumplimiento y firmas de los participantes, entre otros.

6. Observaciones a la Recomendación 5.3.5

(Propuesta: Implementación de medidas alternativas para la capacitación de la Policía Municipal)

La carta MH-AMH-DSC-190-2025 manifiesta nuevamente la intención de implementar procesos de capacitación alternativos dirigidos al personal policial; sin embargo, no se presenta un plan estructurado que contenga los elementos mínimos requeridos por esta Auditoría Interna.

En específico, se omite información fundamental como las fechas programadas de ejecución, las temáticas por desarrollar, la población beneficiaria, las instituciones o empresas responsables de impartir la capacitación, así como la designación formal de los responsables de la implementación y seguimiento de estas actividades.

Asimismo, se advierte que estas capacitaciones alternas no sustituyen la capacitación obligatoria establecida en el artículo 68 de la Ley N° 9542, “*Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal*”, la cual es un requisito normativo para el ejercicio del cargo y debe ser impartida exclusivamente por la Academia Nacional de Policía. Para su cumplimiento, la administración puede recurrir a mecanismos como la planificación y asignación presupuestaria para dicha capacitación, la formalización de convenios o la coordinación interinstitucional con la Academia Nacional de Policía para garantizar esta formación académica requerida por el ordenamiento jurídico. Estas u otras herramientas deben ser consideradas dentro de un plan de acción formal y verificable tanto para la Administración como para la Auditoría Interna en el seguimiento de recomendaciones.

Consideraciones finales

En atención a lo expuesto, esta Auditoría Interna considera que el plan de acción remitido mediante la carta MH-AMH-DSC-190-2025 no cumple con los requerimientos establecidos en la Recomendación 5.3 del informe AI-02-2025, al no incorporar los elementos mínimos necesarios para su validación, tales como: número de hallazgo a subsanar, descripción detallada de las acciones correctivas, responsables de su ejecución y plazos definidos para su cumplimiento, entre otros. Asimismo, se insiste en la necesidad de realizar una valoración técnica adecuada de los hallazgos y recomendaciones señalados en el informe de cita a fin de garantizar la formulación de medidas correctivas oportunas, pertinentes y alineadas con los principios de legalidad y eficiencia que rigen la función pública.

En virtud de lo anterior, se otorga un **plazo improrrogable hasta el 31 de julio de 2025** para la presentación de un nuevo Plan de Acción Correctivo, el cual deberá ser remitido a la señora Alcaldesa Municipal con copia a esta Auditoría Interna según lo indicado en el Informe de Auditoría mencionado anteriormente y al Concejo Municipal, en cumplimiento del acuerdo 32 de la Sesión Ordinaria N° 091-2025, celebrada el lunes 18 de mayo de 2025, en el que se solicita a la Administración informar sobre las medidas adoptadas para atender las recomendaciones emitidas en el informe AI-02-2025.

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza

Auditora Interna

C. Máster, Angela Aguilar Vargas

Lic. Jerson Sánchez Barquero

Expediente

Municipalidad de Heredia

Heredia, Avenida Central, Calles 0-1

(506) 2277-1428 / (506) 2277-1414

auditoria@heredia.go.cr

www.heredia.go.cr